

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

ACUERDO No. 510
FECHA: 10 de octubre de 2023

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008 y el artículo 34 literal j) de los Estatutos Corporativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3. de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.8.4.1.21 e inciso 2o. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

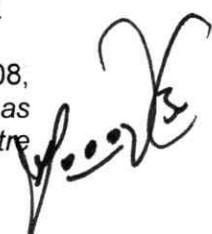
Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j de la Ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, modificadorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez"*.

Que igualmente, el parágrafo 2º del artículo 1º de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *"El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo"*.



Que el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2º. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalan respectivamente cuáles son los requisitos para ser nombrado Director General de una Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y la facultad nominadora para la realización de dicho nombramiento.

Que los artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3, del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública regula los factores y estudios que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales aplicables a los cargos públicos en relación con la educación formal, la formación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia, que son aplicables para evaluar los requisitos exigidos para ocupar el cargo de director general de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, adoptados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 06 del 30 de noviembre de 2016, en los artículos 50 y subsiguientes del Título III, regulan lo concerniente al cargo y al procedimiento de elección del director(a) general de la Corporación.

Que en particular el artículo 52 del Acuerdo de la Asamblea Corporativa No. 06 del 30 de noviembre de 2016 sobre el procedimiento para la selección de los candidatos al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, dispone que el Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el periodo que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad de la función administrativa, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la selección, elección y designación del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027.

Que, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO APLICABLE. Al procedimiento de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el período institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, le serán aplicables las disposiciones contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3. de la Ley 1437 de 2011 sobre principios de la función administrativa, artículo 27 literal j) y artículo 28 de la Ley 99 de 1993, artículo 1º. de la Ley 1263 de 2008, el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2o. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, el Título 2 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y los artículos 51 y subsiguientes de los Estatutos de la Corporación adoptados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 06 del 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. En desarrollo del principio de publicidad, todos los actos y decisiones que corresponda al proceso para la selección, elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027 se publicarán en la página web de la Corporación, en el enlace que se denominará: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027**, que será el medio oficial de publicación.

La CVS habilitará el correo elecciondirector@ventanillacvs.com en aras de garantizar canales en línea que permita la recepción únicamente de denuncias que presente la ciudadanía por posibles irregularidades en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL. El Consejo Directivo, de conformidad con la Directiva 012 del 07 de septiembre de 2023 y Auto No.024 del 8 de septiembre de 2023, ambos de la Procuraduría General de la Nación, invitará a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios y Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el acompañamiento en el proceso de elección de qué trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DEL DIRECTOR. El procedimiento para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las actividades y fechas establecidas en el cronograma anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Para efectos del proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el período institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo, en las fechas y horas allí previstas, en la modalidad presencial en la sede principal de la Corporación ubicada en la Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos de la ciudad de Montería, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA. El proceso de selección, elección y designación del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el período institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, se iniciará con la publicación por una sola vez del aviso de convocatoria pública suscrito por el Presidente del Consejo Directivo, dirigido a todas aquellas personas que quieran

optar por el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

El aviso deberá indicar:

- a) Los requisitos para desempeñar el cargo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con el artículo 51 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 06 del 30 de noviembre de 2016 y la circular No. 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006, expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- b) Las funciones del cargo previstas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación;
- c) Asignación salarial básica del cargo;
- d) Lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;
- e) Cronograma previsto para el desarrollo del proceso.
- f) Que los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos del cargo se evaluarán de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- g) El aviso deberá ser publicado el día 25 de octubre de 2023 por una sola vez en un diario impreso de circulación a nivel nacional, un diario impreso de circulación regional, en un lugar visible de la sede principal y de las Direcciones Territoriales de la Corporación, y en la página web en el enlace que se denominará: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027**, y divulgado a través de un medio radial, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO. El Secretario (a) del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación y divulgación del aviso de la convocatoria pública y en general para el desarrollo de todo el proceso de selección, elección y designación del Director(a) General, de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE. Las inscripciones y la entrega de la hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo deberán ser realizadas personalmente por el aspirante debidamente identificado con su documento de identidad, o a través de apoderado con poder autenticado para tales efectos, ante el Secretario(a) del Consejo Directivo en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública. La hoja de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos deberán ser presentados en físico como en medio magnético, debidamente foliados en numeración continua.

Una vez realizada la inscripción del candidato, y con el fin de asegurar la transparencia del proceso, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en la urna triclave dispuesta para tales efectos en la Secretaría General de la Corporación

Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, Sede Onomá, 2do Piso, ubicada en Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos de la ciudad de Montería. Esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario(a) del Consejo Directivo y al menos tres (3) de los miembros de la comisión del Consejo Directivo designados para tal fin, quienes serán Dr. León Jaime Zapata Guerra, representante ONG, Dr. Álvaro Segrith Sepúlveda Salgado, representante sector privado y el Alcalde o su delegado del Municipio de Cereté. Las tres (3) llaves de la urna deberán ser entregadas a los miembros de la comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo noveno del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el inscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, prohibición y/o conflicto de interés para desempeñar el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

Así mismo, deberá indicar, si es el caso, si alguno de los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para que sea tenido en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario(a) del Consejo Directivo ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un formato de registro de inscripción con numeración continua, en el que conste el nombre del inscrito, su número de documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, poder autenticado, en caso de que la inscripción se efectuó a través de apoderado, el número de folios de la hoja de vida presentada con los documentos requeridos para acreditar los requisitos, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada.

PARÁGRAFO TERCERO. Las hojas de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados en numeración continua, tanto en medio físico como en medio magnético, en un solo archivo en formato .pdf; en caso de no ser así, se dejará la constancia en el formato de registro de inscripción de que trata el parágrafo segundo del presente artículo; y en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por uno de los miembros de la comisión del Consejo Directivo ante las personas que se encuentren presentes.

ARTÍCULO OCTAVO: CIERRE DE INSCRIPCIONES Y APERTURA DE LA URNA. Una vez vencido el término de inscripciones, y de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso de elección la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la comisión del Consejo Directivo, el Secretario (a) del Consejo Directivo, los candidatos inscritos que quieran participar y demás personas que se encuentren presentes. De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta por parte del Secretario (a) del Consejo Directivo y los miembros presentes de la Comisión del Consejo Directivo, en la que se dejará constancia de los nombres de los inscritos, su número de documento de identidad, la fecha y hora de inscripción, el número de radicación y el número total de folios radicados de la hoja de vida y los documentos soporte.

Acto seguido el Secretario (a) del Consejo Directivo hará entrega de las hojas de vida y los documentos soporte, copia del formato de registro de inscripción y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la comisión del Consejo Directivo, a efectos de que

éstos realicen, dentro del término previsto para ello en el cronograma, la verificación de las hojas de vida de los inscritos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

En desarrollo de los principios de publicidad y transparencia, el Secretario (a) del Consejo Directivo ordenará la publicación del acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge., en el siguiente enlace: "**PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027**".

CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO NOVENO: COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con el artículo 47 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 06 del 30 de noviembre de 2016, se designa una comisión del Consejo Directivo con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de los inscritos al cargo de Director (a) General de la Corporación, y el desarrollo de las demás actividades establecidas en el presente Acuerdo.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Directivo: Dr. León Jaime Zapata Guerra, representante ONG, Dr. Álvaro Segrith Sepúlveda Salgado, representante sector privado, Ministra de Ambiente o su delegada, y el Dr. Jorge Doria Corrales, representante sector privado.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. La comisión del Consejo Directivo de que trata el artículo anterior se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 51 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 06 del 30 de noviembre de 2016, a saber:

- a) Título profesional universitario.
- b) Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- c) Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional.
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con artículo 51 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 06 del 30 de noviembre de 2016, y la circular No. 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006, expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el presente proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, se entiende por experiencia relacionada con el ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la

administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por los inscritos al momento de su inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 3, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública.

PARÁGRAFO TERCERO. La comisión del Consejo Directivo con el apoyo del Secretario (a) del Consejo Directivo, realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de los inscritos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas oficiales de las entidades correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELABORACIÓN DEL INFORME. A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, la comisión del Consejo Directivo procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida y documentos soporte de los inscritos que cumplan o no con los requisitos en referencia, indicando en este último caso, los motivos o razones del incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El informe a que hace referencia el artículo anterior deberá ser presentado por la comisión, al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación; esta sesión del Consejo se realizará bajo la modalidad de extraordinaria y se realizará de acuerdo con la fecha y hora prevista en el cronograma adjunto, la cual se entiende convocada con la expedición del presente Acuerdo.

Presentado y aprobado el informe de cumplimiento de requisitos, el Consejo Directivo ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el siguiente enlace: "**PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027**". La publicación de este informe estará a cargo del Secretario(a) del Consejo, contendrá la lista de inscritos que cumplen los requisitos en referencia y los que no cumplen, y deberá realizarse dentro del término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECLAMACIONES. Los inscritos podrán presentar sus reclamaciones por escrito personalmente o a través de apoderado, con poder autenticado para tales efectos, en la Secretaría General de la Corporación, 2do Piso Sede Onomá CVS, ubicada en Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos de la ciudad de Montería. El Secretario (a) del Consejo Directivo deberá realizar la respectiva radicación de dichas reclamaciones, de conformidad con la fecha y hora establecidas para la recepción de las mismas en el cronograma.

Las reclamaciones deberán manifestar el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y ELABORACIÓN DE INFORME. Las reclamaciones deberán ser atendidas y resueltas por la Comisión del Consejo Directivo dentro del término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

Del estudio, análisis y respuesta a las reclamaciones se deberá elaborar un informe que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno para su conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión del Consejo Directivo, en sesión extraordinaria según fecha y hora prevista para ello en el cronograma adjunto al presente Acuerdo, la cual se entiende convocada con la expedición del mismo, presentará al Consejo Directivo el informe de reclamaciones para su conocimiento, consideración y aprobación.

En esta sesión con base en los resultados entregados por la Comisión del Consejo Directivo y el informe aprobado, el Consejo Directivo en pleno conformará la lista definitiva de candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015; esta lista se presentará en orden alfabético, iniciando por el primer apellido, lo cual no implica orden de elegibilidad.

La lista definitiva se publicará en la página web de la Corporación, en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027”**.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de sesión.

PARÁGRAFO. Conformado el listado definitivo de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos, la comisión del Consejo Directivo hará entrega al Secretario(a) del Consejo Directivo de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas, y demás documentos relacionados con el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para que sean escaneados y se conformen los expedientes físicos y digitales correspondiente; y para su custodia conforme a los procedimientos internos de la Corporación.

CAPÍTULO IV ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN. La elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el periodo institucional 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, será realizada en sesión ordinaria del Consejo Directivo, en la fecha y hora establecida en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo hará la elección y designación del Director(a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008 modificadorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 y los artículos j) del artículo 34 de los estatutos de la Corporación adoptados mediante Acuerdo de la Asamblea Corporativa N°.06 del 30 de noviembre de 2016, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

La designación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo que será publicado en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VOTACIÓN. La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MEDIOS DE CONTROL. Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, no admiten recurso alguno.

Contra el acuerdo de elección y designación del Director (a) General de la Corporación, procederá, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para tales efectos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RECUSACIONES. Las recusaciones, impedimentos y conflictos de interés que se susciten dentro del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en concordancia con lo previsto sobre el particular en los estatutos corporativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la CVS, en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL 2024-2027.**



Dado en Montería, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DORIA CORRALES
Presidente del Consejo Directivo


JESÚS PINTO ANGULO
Secretario del Consejo Directivo

10/10

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL PARA EL PERÍODO 2024 – 2027

Anexo del Acuerdo No. 510 de 10 de octubre de 2023

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
	❖ ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO – CONSEJO DIRECTIVO	10 DE OCTUBRE DE 2023	09:00 am
1	CONVOCATORIA PÚBLICA		
1.1	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA		
	- Periódico de amplia circulación regional y nacional	25 de octubre de 2023	
	- Página web y sede de la corporación	25 de octubre de 2023	
	- Medio Radial	27 de octubre de 2023	
1.2	Finalización de la convocatoria y sellamiento de la urna	02 de noviembre de 2023	05:00 pm
2.	INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Secretaria General 2 Piso Sede Onomá CVS	03 al 10 de noviembre de 2023	08:00 am a 12:00 m y 02:00 pm a 05:00 pm en los días hábiles en el lapso de tiempo indicado
2.1	Inicio de Inscripciones	03 de noviembre de 2023	08:00 am
2.2	Cierre de Inscripciones	10 de noviembre de 2023	05:00 pm
2.3	Apertura de la urna y levantamiento del acta	14 de noviembre de 2023	09:00 am – 12 m.
3.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES		
3.1	Verificación de requisitos	14 al 16 de noviembre de 2023	
3.2	Elaboración de informe preliminar y listado de aspirantes, indicando si cumplen o no los requisitos exigidos	17 de noviembre de 2023	
3.3	Presentación del informe de aspirantes admitidos ❖ Sesión de Consejo Directivo	20 de noviembre de 2023	A partir de las 09:00 am

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
3.4	Publicación de resultado preliminar de aspirantes (cumple / no cumple requisitos)	21 de noviembre de 2023	
4.	RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS Secretaria General 2 Piso Sede Onomá CVS		
4.1	Recepción de reclamaciones y observaciones	22 al 24 de noviembre de 2023	08:00 am a 12:00 m y 02:00 pm a 05:00 pm en los días hábiles en el lapso de tiempo indicado
4.2	Estudio y fundamentación jurídica para respuesta a reclamos y observaciones	27 y 28 de noviembre de 2023	
4.3	Presentación y aprobación Informe Final del Proceso Respuesta a reclamaciones/ observaciones y conformación del listado definitivo de aspirantes según resultados de requisitos (cumple / no cumple) ❖ Sesión de Consejo Directivo	29 de noviembre de 2023	A partir de las 09:00 am
4.4	Publicación respuesta a reclamos y listado definitivo de aspirantes habilitados para el cargo de Director General	30 de noviembre de 2023	09:00 am
5.	DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL ❖ Sesión del Consejo Directivo	01 de diciembre de 2023	09:00 am